

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-06-2022. A despacho el presente proceso, informando que la solicitud que hace la parte demandante, mediante la cual allega prueba del impulso procesal, fue presentada en forma extemporanea.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1406

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00356-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S
DEMANDADO: LUCEOR USECHE MEJIA
JOSE ALMEIRO USECHE SANABRIA
JESUS HERNAN VILLEGAS VALENCIA

Vista la constancia anterior se dispone:

No acceder a la solicitud que a través de apoderada hace la parte demandante; en el sentido de revocar el auto mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; por cuanto ha sido presentado en forma extemporánea. Se advierte que no se presentó dentro del término de ejecutoria recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria